

NOTA INFORMATIVA 8

Autorización de residencia y trabajo para Deportistas Profesionales Extranjeros

Procedimiento especial para la autorización de residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros (Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en fecha 15 de julio de 2005)

Ámbito de aplicación: Podrán acogerse a este procedimiento, en calidad de empleadores, los clubes deportivos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en las competiciones reseñadas a continuación y que deseen contratar, por un plazo igual o superior a un año, en calidad de deportistas profesionales (o colectivos equiparados) o entrenadores, a trabajadores extranjeros que estén en posesión de una licencia deportiva que habilite para participar en las siguientes competiciones deportivas oficiales:

BALONCESTO:

- Liga ACB (asociación de Clubes de Baloncesto Masculino).
- Liga LEB (Liga Española de Baloncesto Masculino).
- Liga femenina de Baloncesto.

BALONMANO:

- División de Honor "A" Masculina (Liga ASOBAL).
- División de Honor Femenina.

CICLISMO:

- Clubes o equipos incluidos en el UCI PRO TOUR.

FUTBOL:

- Liga Nacional de Fútbol Profesional (1ª y 2ª División de fútbol masculino).
- Primera División de fútbol femenino.
- División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol-Sala Masculino.

VOLEIBOL:

- División de Honor Masculina.
- División de Honor Femenina.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**) firmada por el empleador.
2. Oferta de trabajo (de duración igual o superior a un año y con la retribución a percibir por el trabajador expresada en euros), firmada por el empleador, en modelo oficial gratuito **Ex-04**.
3. Fotocopia del pasaporte **íntegro**, o documento de viaje en vigor del trabajador extranjero.

4. DNI de la **persona física** firmante de la oferta de trabajo y/o del CIF en caso de empresas (se devolverá el original).

En el caso de que la empresa esté constituida como **persona jurídica**, documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad: Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original).

En el caso de **sociedades cooperativas**, copia compulsada del Libro de Registro de Socios Cooperativistas.

5. Inscripción de la empresa en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original) o en su defecto documento acreditativo de hallarse exento.
6. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).
7. Certificación expedida por las correspondientes federaciones deportivas, Ligas profesionales o entidades asimiladas **visada por el Consejo Superior de Deportes** en la que se haga constar:
 - A. El reconocimiento de la empresa solicitante, como entidad deportiva inscrita y autorizada para participar en las actividades y competiciones deportivas reseñadas en el primer párrafo (ámbito de aplicación) de esta Nota Informativa y/o, en su caso, la capacidad de la entidad deportiva para poder contratar como deportista profesional, en aplicación de las normas específicas sobre participación en competiciones deportivas, al trabajador extranjero objeto de la solicitud.
 - B. Que el deportista se encuentra en posesión de una licencia que le habilita para el ejercicio de la actividad deportiva.
8. Comunicación dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, por parte de la entidad solicitante, en la que se manifieste la voluntad de hacer uso de la licencia deportiva como autorización de residencia y trabajo.
9. Copia de las comunicaciones realizadas por la entidad solicitante en los mismos términos del apartado anterior, dirigidas, respectivamente, a la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía con sello acreditativo de la entrada en el registro administrativo correspondiente.

Efectos: El acto de visado por el Consejo Superior de Deportes de la certificación consignada en el apartado 7, una vez presentada la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial ante la autoridad competente, **autoriza el inicio de la prestación laboral**, siempre que se proceda, con carácter previo, al cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de Seguridad Social. Dicha autorización tendrá efectos para el exclusivo desarrollo de la actividad laboral como deportista profesional en la entidad solicitante y tendrá una validez hasta el momento en que sea notificada la resolución definitiva sobre la solicitud de autorización de residencia y trabajo solicitada.

En el supuesto de que la resolución mencionada fuera favorable, el trabajador deberá solicitar el visado en los términos previstos en el procedimiento general de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial. Se significa que la fecha de inicio de la actividad laboral, según lo referido en el párrafo anterior, será considerada, a su vez, fecha de inicio del período de un año de vigencia de la autorización concedida por dicha resolución.

En caso de que la resolución dictada por la Subdelegación del Gobierno fuera desfavorable, se producirá, sin necesidad de pronunciamiento administrativo adicional, la extinción de la validez provisional de la licencia deportiva como autorización de residencia y trabajo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán presentarse, **exclusivamente** por el **empleador**, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, **obligatoriamente**, el nombre y DNI o CIF del empleador.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).